REGISTRO DE ENTRADA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
ENTRADA NUMERO 16201

Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla
Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Tlfno.: 955519076 955519077, Fax: 955043334, Correo electrónico: 1Social-2.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144S20150007857.
Procedimiento: Impugnación de la tasación de costas 201.1/2019. Negociado: S
Materia: Reclamación de Cantidad

De:
Abogado/a:
Procurador/a:
Graduado/a social:

Contra: AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
Abogado/a:
Procurador/a: [illegible]
Graduado/a social:

DECRETO N.º 413/2023

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª Begoña Maria Gutierrez Valero

En Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador D. [illegible] SANCHEZ DEL [illegible] actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, se ha presentado impugnación de la tasación de costas practicada en el presente proceso en fecha 22/05/2023, por indebidas.

Segundo.- Admitido a trámite el incidente se dió traslado a la parte ejecutante que, dentro del plazo legal, ha presentado escrito oponiéndose a la impugnación formulada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 246.4 de la L.E.C., que cuando sea impugnada la tasación por haberse incluido en ella partidas de derechos u honorarios indebidas, o por no haberse incluido en aquélla gastos debidamente justificados y reclamados, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dará traslado a la otra parte por tres días para que se pronuncie sobre la inclusión o exclusión de las partidas reclamadas. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia resolverá en los tres días siguientes mediante decreto.

Segundo.- En el caso de autos, la impugnación va a ser desestimada toda vez que, del examen de las actuaciones y lo alegado de contrario, habiendo manifestado la parte ejecutada que no procede el abono de la tasación de costas practicada a instancia del Letrado de la parte ejecutante dado que el cumplimiento de la Sentencia dictada en autos por parte del Ayuntamiento se produjo a través del pago al trabajador en la nómina del mes de Marzo de 2020 así como que ni su Letrada dª Gema Uriarte Mazón ni el Ayuntamiento de Coria tienen constancia de la existencia de la presente demanda de ejecución hasta que que tiene lugar su primera notificación al respecto, tratándose de la Diligencia de Ordenación de fecha 31/03/2022, consta acreditado en autos, que a la parte ejecutada le fue notificada la Sentencia con fecha 13/09/2019 a través de su Letrado DON FRANCISCO JOSÉ GANDULLO GUERRA, personado en las actuaciones mediante escrito de fecha 19/11/2018.

Asimismo, le fueron notificados auto de despacho de ejecución y decreto acordando medidas ejecutivas concretas, ambos de fecha 24/01/2020, con fecha 30/01/2020. Dicho Letrado, con fecha 04/02/2020, presentó escrito a este Juzgado comunicando haber finalizado la prestación de servicios jurídicos en lo que a la representación y defensa del Ayuntamiento de Coria del Río se refiere, desistiéndose de la misma, escrito que es proveído por diligencia de ordenación de fecha 08/09/2020 por la que se acuerda requerir al Ayuntamiento de Coria del Río por diez días para nombramiento de nueva representación, requerimiento que es notificado a la parte ejecutante con fecha 28/09/2020 según acuse de recibo positivo que consta unido a las actuaciones.

A mayor abundamiento, en la diligencia de ordenación de fecha 31/03/2022 alegada por la parte ejecutada como primera notificación en forma de la presente ejecución, se acuerda requerir a la misma concediendo "un nuevo plazo de un mes" y "reiterar el requerimiento efectuado con fecha 08/09/2020 para la designación de la nueva representación" no produciéndose la misma hasta el 19/04/2022, fecha en que se persona el Procurador D. FRANCISCO J. MACARRO SANCHEZ DEL CORRAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

SE DESESTIMA la impugnación de la tasación de costas practicada en el presente proceso en fecha 22/05/2023, por indebidas, formulada por el procurador D. FRANCISCO J. MACARRO SANCHEZ DEL CORRAL, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO, confirmando íntegramente la tasación de costas practicada.

De esta resolución doy cuenta al Órgano Judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REVISIÓN ante el Órgano Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LRJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo Segundo de la LRJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Órgano Judicial tiene abierta en el , consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo:

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA